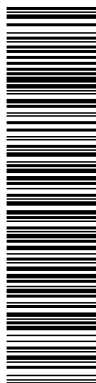


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Resolución: Resolución nº 2023/1305 - SUBVENCION DOWN 2023	Resolución Nº: 2023/1305
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 3DONL-91VJV-YVAHT Página 1 de 2	El documento ha sido firmado por : 1.- TERESA RUA URIBE, Concejál Servicios Sociales, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 26/05/2023 09:17 2.- PATRICIA RODRIGUEZ GOAS, Técnico Secretaría, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 26/05/2023 09:18
	ESTADO
	FIRMADO 26/05/2023 09:18



Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Servicios Sociales

DECRETO

D^a. TERESA DE JESÚS RÚA URIBE, SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA, RESPONSABLE DE SERVICIOS SOCIALES en virtud de las competencias que me confiere el **Decreto nº 2023/542 de fecha 16/03/2023** de Delegación de facultades y potestades en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde y **en virtud de lo previsto en la Base de Ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento** y visto el expediente completo e instruido a instancia de la Asociación de Padres de Personas con Síndrome de Down “Virgen de la Esperanza”, en aplicación del art. 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se regula el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que hace posible su concesión directa sin necesidad de acudir a la concurrencia pública, el Informe de Fiscalización de la Intervención, así como los documentos contables con **Fecha: 05/05/2023, N°. de Operación: 220230003734, Tipo de Operación: RC. Ref. Intervención: 22023002354.**

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una Subvención a **La Asociación de Padres de Personas con Síndrome de Down “Virgen de la Esperanza”** con CIFG72110364, por una cantidad de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**, con cargo a la partida: 20000/2310/48011.

SEGUNDO.- Que esta aportación económica se destinará a financiar los gastos generados para el proyecto Programa 2023 Esdown Avanza III, gastos funcionamiento y contratación de profesionales.

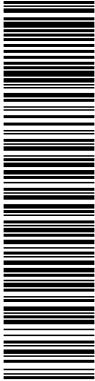
TERCERO.- El perceptor de la mencionada subvención, en este caso a la **Asociación de Padres de Personas con Síndrome de Down “Virgen de la Esperanza”** está obligado a concluir las actuaciones que realicen del proyecto subvencionado antes del 31/10/2023, y la aplicación del 80% de los fondos recibidos del Ayuntamiento mas el 20 % que deberá aportar la asociación mediante los justificantes originales de los gastos, estando todo ello sometido al control, fiscalización y estampillado de los mismos por la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones (art. 57 Ley general de Subvenciones).

El pago de la subvención se realizara previa justificación del cumplimiento de la finalidad para lo que se concedió dicha subvención.

El pago de la subvención se realizara previa justificación del cumplimiento de la finalidad para lo que se concedió dicha subvención.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Resolución: Resolución nº 2023/1305 - SUBVENCION DOWN 2023	Resolución Nº: 2023/1305	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 3DONL-91VJV-YVAHT Página 2 de 2	El documento ha sido firmado por : 1.- TERESA RUA URIBE, Concejál Servicios Sociales, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 26/05/2023 09:17 2.- PATRICIA RODRIGUEZ GOAS, Técnico Secretaría, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 26/05/2023 09:18	FIRMADO 26/05/2023 09:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 453056 3DONL-91VJV-YVAHT 807FA13A6070DE22BCB85C25BE9A1CE09F8BD67) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardelbarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Servicios Sociales**

CUARTO.- En cuanto a las obligaciones del beneficiario se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la ley 38/2003 de 17 de Noviembre.

Toda la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otra Administración o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación, de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro delimitará el exceso sobre el coste de la actividad.

QUINTO.- La concesión de esta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y en RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Del presente Decreto se dará traslado a los interesados.

Así lo mando y firmo en la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

TRANSCRIBASE:
P.S. LA SECRETARIA GENERAL.- LA TAG ADSCRITA A SECRETARIA GENERAL.
Fdo.: Patricia Rodríguez Goas